

ACUERDO Nro. 0040

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidad manifiesta: “Derecho al Deporte. – El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional.”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

Que, el artículo 9 literal h), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “...De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. – En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos (...)”;

Que, el artículo 10 literales f), g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “Deberes. – Son deberes de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento los; f) Competir de forma justa y transparente; y, g) Respetar normas nacionales e internacionales antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas por la Organización Mundial Antidopaje (...)”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;

- Que,** el artículo 14 de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: “a) *Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior;* b) *Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas; (...) d) Ejecutar políticas nacionales del deporte, educación física y recreación; (...);*
- Que,** el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de alto rendimiento: “*Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.*”;
- Que,** el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece “(...) *Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes a) Clubes Deportivos Especializados, b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad, d) Comité Paralímpico Ecuatoriano, y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano*”;
- Que,** el artículo 149 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala como una de las obligaciones de los dirigentes deportivos: “*h) “Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine, observar la política dictada por éste, en armonía con la normativa internacional, (...)*”;
- Que,** el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento*”;
- Que,** el artículo 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva...*”.
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...*”;
- Que,** el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las

funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0758, de 30 de noviembre de 2017, se expide la Reforma Al Reglamento Operativo De Ejecución Del Proyecto Apoyo Al Deporte De Alto Rendimiento 2018 – 2020;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0355, de 16 de abril de 2019, que Reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 758, de 30 de noviembre de 2017, que contiene el Reglamento Operativo de Ejecución Del Proyecto Apoyo Al Deporte De Alto Rendimiento 2018 – 2020;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0627, de 15 de agosto de 2019, que Reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 758, de 30 de noviembre de 2017, que contiene el Reglamento Operativo De Ejecución Del Proyecto Apoyo Al Deporte De Alto Rendimiento 2018 – 2020;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0895 de 11 de diciembre de 2019, la Secretaría del Deporte expidió el Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2019-2020;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0149, de 28 de enero de 2020, que Reforma el Acuerdo Nro. 0895, de 19 de diciembre de 2019, que contiene el Reglamento Operativo De Ejecución Del Proyecto Apoyo Al Deporte De Alto Rendimiento 2018 – 2020;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0406, de 31 de julio de 2020, que Reforma el Acuerdo 0895, de 19 de diciembre de 2019, que contiene el Reglamento Operativo De Ejecución Del Proyecto Apoyo Al Deporte De Alto Rendimiento 2018 – 2020;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2021-0030 de 15 de enero de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el Informe Técnico para REFORMAR EL REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2021, debidamente viabilizado por la Subsecretaría a su cargo; y, solicitó: *“... autorice, salvo su mejor criterio el Informe Técnico para REFORMAR EL REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2021 ...”;*
- Que,** mediante nota inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. SD-SSDAR-2021-0030 de 15 de enero de 2020, el 19 de enero de 2021, la Máxima Autoridad Subrogante, dispuso: *“Aprobado Informe Técnico”.*



En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO
AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2021**

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS Y AMBITO

Art. 1. Descripción. - El apoyo al Deporte de Alto Rendimiento Ecuatoriano está concebido como un proyecto por el cual se realiza el proceso de atención integral y acompañamiento que desde la Secretaría del Deporte, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, ofrece a los atletas que proyecten o mantengan la obtención de altos logros en un deporte y representen al Ecuador a nivel internacional, promoviendo la imagen del país y mejorando la posición deportiva en el área continental.

Art. 2. Objeto. - El Proyecto tiene como objeto desarrollar el deporte de Alto Rendimiento del Ecuador a través del acompañamiento técnico-metodológico, con el uso de las ciencias aplicadas al deporte para los atletas con proyección y alto rendimiento, con el fin de mejorar los resultados deportivos en Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, y competiciones a nivel internacional.

Art. 3. Características del grupo objetivo.- La población objetivo del proyecto está referida a los atletas ecuatorianos, que forman parte del sistema deportivo nacional y obtengan destacados resultados en competiciones internacionales en el ámbito regional, continental, mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico, avalados por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Internacional de Deportes para Personas Sordas (ICSD), Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Internacionales, Federaciones Ecuatorianas e Internacionales para Deportistas con Discapacidad y la Secretaría del Deporte, según corresponda.

Art. 4. Ámbito. - Las regulaciones contenidas en el presente acuerdo, son de aplicación para todos los entes y organizaciones deportivas ecuatorianas que convengan en formar parte del Proyecto de Alto Rendimiento.

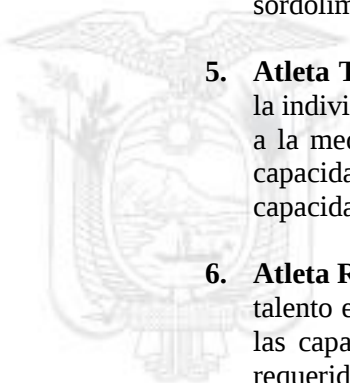
CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y COMPETICIONES

Art. 5. Definiciones. - Para aplicación y ejecución del Proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO” 2021, se establecen las siguientes definiciones:



1. **Deporte:** El Deporte es toda actividad física y mental caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales, correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos, sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.
2. **Atleta:** Del griego antiguo αθλος (athlos), que significaba 'competición', sujeto que ejerce la actividad deportiva directamente, quien ejecuta el ejercicio técnico como tal, por ello posee unas características físicas, fisiológicas, técnicas y tácticas superiores al resto de la población.
3. **Deporte de Rendimiento:** El deporte de rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel regional y continental.
4. **Deporte de Alto Rendimiento:** El deporte de Alto Rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva con la maestría deportiva en aspectos psicopedagógicos, fisiológicos, técnicos y tácticos, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico.
5. **Atleta Talento Deportivo:** Son aquellos individuos en edades en desarrollo acorde con la individualidad de cada deporte, que no sólo tienen unas cualidades motrices superiores a la media de la población para realizar un tipo de actividad, sino que acaparan unas capacidades intelectuales y actitudinales diversas. Son atletas con características, capacidades y cualidades que están por encima del promedio de la población nacional.
6. **Atleta Reserva Deportiva:** Los atletas de reserva deportiva son aquellos con un nivel de talento especial, con valores y resultados de aptitud física adecuados y sobresalientes en las capacidades motrices y somatotipo para el deporte; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del entrenamiento deportivo, con las condiciones y características dadas de desarrollo técnico y táctico, con un nivel de maestría deportiva sobresaliente, demostrando en competiciones nacionales e internacionales un máximo nivel de preparación; de esta manera se entenderá que es el atleta que en un futuro inmediato será el recambio del atleta referente en el del deporte, modalidad y prueba.
7. **Atleta de Rendimiento:** Es aquella persona con capacidades técnicas, tácticas, psicológicas y fisiológicas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, cuyos resultados van de acuerdo con el desarrollo del deporte a nivel regional y continental.
8. **Atleta de Alto Rendimiento:** Es aquella persona con capacidades psicológicas, fisiológicas, técnicas, tácticas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, y que con entrenamiento sistemático alcanza sus máximos logros deportivos, con resultados a nivel mundial, olímpico, paralímpico o sordolímpico de acuerdo con el desarrollo del deporte y permanencia en la élite mundial; dichos atletas han alcanzado la maestría en su deporte.
9. **Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico:** Es el periodo de tiempo que corresponde a la duración de la olimpiada, paralimpiada o sordolimpiada, entendida



como el periodo de cuatro años que transcurre entre cada edición de los Juegos Olímpicos, Paralímpico y Sordolímpicos y toda su preparación en donde se realizan competencias multideportivas entre deportistas, convocadas por el COI (Comité Olímpico Internacional), IPC (Comité Paralímpico Internacional) e ICSD (Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos), la IWA (Asociación Internacional de Juegos Mundiales) y las organizaciones regionales acorde a la ubicación geográfica de los CONs (Comité Olímpicos Nacionales), CPNs (Comité Paralímpicos Nacionales) y su afiliación a ellas. Estas competencias se realizan de forma periódica y cíclica, generalmente cada 4 años y en algunos 2 años.

10. Programa de Juegos Olímpicos, Paralímpico y Sordolímpico: El programa se compone de DEPORTES, DISCIPLINAS y PRUEBAS.

- ✓ **Deportes:** Son regidos por las Federaciones Internacionales (FI).
- ✓ **Disciplina:** Es una modalidad de un deporte constituida por una o varias pruebas.
- ✓ **Prueba:** Es una competición de un deporte o de una de sus disciplinas, que tiene por resultado una clasificación y determina la entrega de medallas y diplomas.

11. Clasificación funcional:

La Clasificación Internacional (referida en el Código como “Clasificación”) proporciona una estructura para la competición. La Clasificación se realiza para asegurar que la deficiencia de un deportista es importante para el rendimiento deportivo, y para asegurar que el deportista compita en términos de igualdad con otros Deportistas. La Clasificación tiene dos funciones importantes:

- Determinar la Elegibilidad (aptitud) para competir.
- Agrupar a los deportistas para competir.

Art. 6. Competiciones. - Para el desarrollo del proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO” 2021 serán considerados los resultados de las competencias mencionadas en este artículo, con fines de análisis de Inclusión, permanencia, recategorización y exclusión:

- 1. Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competencias multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC) el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs), o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs).
- 2. Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competencias multideportivas entre atletas de proyección, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs).
- 3. Campeonatos Mundiales:** Es el máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad el cual reúne a atletas de un mismo deporte y disciplina.



4. **Juegos Mundiales (World Games):** Son competencias multideportivas en los que participan atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).
5. **Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a Panam Sports y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
6. **Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Juveniles:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados al Comité Paralímpico de las Américas (APC) y a Panam Sports.
7. **Campeonatos Panamericanos:** Son eventos organizados por las Confederaciones Panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a atletas de un mismo deporte, disciplina deportiva o discapacidad.
8. **Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Para-suramericanos y Juegos Suramericanos de Sordos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) y/o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC-IPC) y Confederación Sudamericana de Deportes de Sordos (CONSUDES).
9. **Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de proyección de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.
10. **Campeonatos Suramericanos:** Son competencias deportivas por deporte o por discapacidad que se realizan en los tiempos establecidos por cada Federación Internacional y convocan atletas de los países afiliados a la organización suramericana del respectivo deporte.
11. **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.
12. **Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.
13. **Juegos Mundiales por Discapacidad:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años convocadas por las Organizaciones Internacionales de Deportes por Discapacidad (IOSD); entre las cuales podemos nombrar a la Federación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA), Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados (IWAS), Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (INAS), Asociación Internacional de Deportes y Recreación de Personas con Parálisis Cerebral (CPISRA).

PÁRRAFO 1. Si en los eventos antes mencionados las organizaciones internacionales del deporte paralímpico, sordolímpico o convencional adoptan algunas de estas competencias, en diferentes categorías de edad y/o modalidades deportivas, serán contempladas en el presente Acuerdo para ser analizado acorde con el nivel del torneo.

PÁRRAFO 2. En relación a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, se realizarán en la vigencia 2021 bajo la misma denominación, por el registro de marca; su ejecución no pudo realizarse en el año 2020, debido a la pandemia por el Covid-19; por lo que en este reglamento se utilizará el termino Tokio 2020.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS Y ENTREGA

Art. 7. Beneficios. - La Secretaría del Deporte a través de los Organismos del Sistema Deportivo Nacional, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, buscará garantizar el acceso a los siguientes beneficios dependiendo de la categoría de cada atleta:

1. Implementar un plan de entrenamiento integral y/o competencias para atletas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y eventos mundiales.

- a) **Planificar y financiar las competencias y bases de entrenamiento planificados;** previa evaluación técnica por parte de la Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad es de aclarar que se entenderá parte de preparación y participación a los oficiales y atletas que conforman las delegaciones.

Cuando con recurso del Proyecto destinados al organismo deportivo, en la planificación de juegos, competencias y bases de entrenamiento sea considerado personal de medicina y ciencias aplicadas al deporte como parte de los oficiales, la designación de los mismos será concertada por el organismo deportivo con la Secretaría del Deporte, por intermedio de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

- b) **Entregar el presupuesto necesario para los honorarios del equipo técnico multidisciplinario:**

Rubro necesario para la contratación de entrenadores y auxiliares de la preparación mismos que serán designados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad en coordinación con la Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), para el cumplimiento de los planes de entrenamiento del Atleta.

Equipo, Intervención y Evaluación de ciencias aplicadas al deporte, que será asumida por la Secretaría del Deporte a través de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio o quien haga sus veces, coordinará los equipos de

Ciencias Aplicadas para el Alto Rendimiento, ciencias aplicadas de los Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento (CEARS), Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) y Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

- c) **Cubrir las necesidades de los deportistas y aquellas necesidades generales que demande el proyecto.**

Entrega de Indumentaria e Implementación Deportiva necesaria para entrenamiento y competencias; previa evaluación técnica por parte del Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad

Entrega de suministro de medicamentos necesarios para la preparación del atleta bajo prescripción establecida por la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, el equipo de Ciencias Aplicadas para el Alto Rendimiento, los equipos médicos del Sistema Deportivo Nacional, correspondientes a los Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad.

Dotación de Suministro de ayudas ergogénicas y nutricionales para la preparación de los atletas, según lo establezca el Área de Nutrición de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, el equipo de Ciencias Aplicadas para el Alto Rendimiento, los equipos médicos del Sistema Deportivo Nacional, correspondientes a los Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento (CEARS), al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad

Adquisición del seguro médico para los atletas del proyecto de Alto Rendimiento que perciben incentivo deportivo.

Desarrollo Psicosocial: atención y orientación para los deportistas en vivienda y alimentación cuando se considere por el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento la pertinencia del mismo.

2. Evaluación periódica de los deportistas de alto rendimiento.

- a) Evaluar y realizar el seguimiento y acompañamiento a cada uno de los deportistas incorporados en el proyecto a través de la Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE).
- b) Brindar charlas informativas en prevención y control antidopaje a los deportistas inmersos en el proyecto y capacitación en áreas de ciencias del Deporte desde la Secretaría del Deporte, Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento (CEARS), el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad.

3. Protección e Incentivos a deportistas de alto rendimiento.

- a) **Incentivo Deportivo:** Entrega de un incentivo económico mensual de acuerdo a cada una de las categorías según lo establecido en el artículo 10 del presente Acuerdo. Del incentivo entregado el deportista destinará los recursos para el pago de la afiliación al IESS para los atletas que sean mayores de edad y los atletas menores de edad se exceptúan de esta obligación.
- b) **Incentivo Económico por el logro o resultado deportivo:** La Secretaría Del Deporte, otorgará Incentivo económico a los deportistas por la obtención de logro o resultado deportivo con cargo a recursos del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, acorde con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

PÁRRAFO 1. En el rubro de eventos de preparación y competencia, las delegaciones podrán estar conformadas por atletas con un claro ascenso en su curva de rendimiento que no estén en el proyecto o por reemplazo de un atleta lesionado o con bajo rendimiento que se encuentra en el mismo, con la finalidad de integrar las delegaciones con los mejores representantes del país en ese momento.

PÁRRAFO 2. Cuando sea autorizada la participación de estos atletas en eventos de preparación y competencia de manera general, se denomina, Atletas de Apoyo a Evento y será aprobado por el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento; mientras que si la solicitud se realiza para eventos específicos se aprobará por La Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento de la Secretaría del Deporte con la denominación de Atleta de Apoyo a Evento Específico.

Para considerar a atletas que no forman parte del proyecto en las delegaciones de eventos de preparación y competencia, la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, deberá remitir un informe a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento que justifique las razones de la incorporación del atleta, a fin de que se realice el análisis y aprobación.

PÁRRAFO 3. Los atletas seleccionados por el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano que participarán en eventos de ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico o Federaciones Ecuatorianas de Deporte para personas con Discapacidad que participen en Juegos Mundiales por discapacidad que sean inscritos en la Reunión de Registro de Delegación DRM y que no reciban incentivo, serán considerados Atleta de Apoyo para el Evento Específico. Se entenderá aprobado con la inscripción en el DRM.

PÁRRAFO 4. En el rubro de eventos de preparación y competencia, se podrán financiar la organización de eventos internacionales con sede en el Ecuador, previa la generación de la necesidad por el organismo deportivo, viabilidad técnica y aprobación de la máxima autoridad.

PÁRRAFO 5. Se entenderá por oficiales de delegación a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas.

Para el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, Tandem, clasificador, interprete de ser necesario y otros acordes a la necesidad por discapacidad.

PÁRRAFO 6. Las necesidades individuales (estudio, vivienda, alimentación) del atleta deberán ser solicitadas por el mismo a su respectiva Federación y esta a su vez hará la solicitud al Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento que será la instancia que defina la pertinencia o no de entrega de estos beneficios, atendiendo a criterios de prioridad de actividades de este proyecto.

Art. 8. Entrega y Ejecución del recurso para atender los Beneficios de los Atletas. - La Secretaría del Deporte garantizará el acceso a los beneficios enunciados en este artículo de manera directa y a través del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), las Federaciones Deportivas Nacionales por Deporte y las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, de la siguiente manera:

1. Implementar un plan de entrenamiento integral y/o competencias para atletas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y eventos mundiales.

- a) Preparación y participación deportiva:** El Comité Olímpico Ecuatoriano y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte en el sector convencional, serán responsables de la ejecución del recurso correspondientes al presupuesto presentado por las mismas y aprobado por el Secretaría del Deporte del Proyecto anual para el Alto Rendimiento, en los siguientes rubros: Concentrados y Competiciones.

El Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) en el sector adaptado, será responsable de la ejecución del recurso correspondiente al presupuesto presentado por el mismo y aprobado por el Secretaría del Deporte del Proyecto anual para el Alto Rendimiento, en los mismos rubros enunciados para el sector convencional.

En el caso de los eventos específicos por discapacidad, la ejecución del recurso económico podrá ser realizado por la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con discapacidad correspondiente

- b) Entregar el presupuesto necesario para los honorarios del equipo técnico interdisciplinario:**

Asistencia técnica metodológica: El responsable de la ejecución del recurso y pago de honorarios de los Coordinador Técnico Metodológico, serán las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), acorde con su competencia. La Secretaría del Deporte, realizará está asistencia por intermedio de los analistas de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad.

- c) Cubrir las necesidades de los deportistas y aquellas necesidades generales que demande el proyecto.**

Necesidades individuales y generales de los atletas: este Rubro se ejecutará por intermedio del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas para Personas con Discapacidad acorde a la competencia de cada organización.

2. Evaluación periódica de los deportistas de alto rendimiento.

La Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), serán los encargados de realizar el seguimiento al proyecto y acompañamiento a los atletas y profesionales inmersos en el mismo.

3. Protección e Incentivos a deportistas de alto rendimiento.

Incentivo económico mensual: La Secretaría del Deporte, garantizará la entrega del incentivo que corresponda a la categoría en que se encuentren los atletas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados constituyen un Incentivo económico por los logros y proyección deportiva, razón por lo cual no se adquiere, ni se constituye ninguna relación de dependencia laboral entre la Secretaría del Deporte y los Atletas. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada Atleta a mes vencido, además estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Incentivo económico por el logro o resultado deportivo: La Secretaría del Deporte, garantizará la entrega del Incentivo económico correspondiente a los deportistas por la obtención de logro o resultado deportivo.

PÁRRAFO 1. El suministro de medicamentos, ayudas ergogénicas se ejecutarán bajo prescripción de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, el equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) y Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

PÁRRAFO 2. El incentivo deportivo mensual será entregado una vez comprobado que el atleta cumpla con un mínimo del 85% del plan de entrenamiento y sesiones programadas; para lo cual el entrenador asignado será el responsable de presentar el registro de asistencia y cumplimiento de la planificación mensual en su informe de labores.

PÁRRAFO 3. El atleta lesionado deberá presentar un reporte médico y de asistencia a terapias, el cual deberá ser emitido por el profesional responsable del Sistema Deportivo Nacional y su entrenador responsable.

CAPÍTULO IV CATEGORÍAS

Art. 9. Criterios de Priorización: El objetivo de la priorización es establecer criterios de diferenciación para optimizar recursos técnicos, humanos y financieros del proyecto de Alto Rendimiento. Para el presente Acuerdo se definen seis divisiones para las disciplinas deportivas en consideración a criterios de edad y a la convocatoria a eventos del actual Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, que son las siguientes:

- **División 1:** Para atletas en Categoría absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas que se encuentra en la convocatoria de Juegos Olímpicos.
- **División 2:** Para atletas en Categoría absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas, no convocadas a Juegos Olímpicos que hacen parte de la convocatoria de Juegos Mundiales o Juegos Panamericanos.

- **División 3:** Para atletas en Categorías de edad inferiores a la absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas que se encuentra en la convocatoria de Juegos Olímpicos de la Juventud.
- **División 4:** Para atletas en Categorías de edad inferiores a la absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas, no convocadas a Juegos Olímpicos de la Juventud que hacen parte de la convocatoria de Juegos Mundiales o Juegos Panamericanos.
- **División 5:** Para atletas en Categoría absoluta, de deportes, discapacidad-clasificación y prueba que se encuentra en la convocatoria de Juegos Paralímpicos, Sordolímpicos y Juegos Mundiales por Discapacidad.
- **División 6:** Para atletas en Categorías de edad inferiores a la absoluta, de deportes, discapacidad y prueba que se encuentra en la convocatoria de Juegos Paralímpicos y Sordolímpicos.

Art. 10. Categorías. Se establecen las siguientes categorías del proyecto de Alto Rendimiento con su respectivo beneficio económico y criterios de adecuación, de la siguiente manera:



CATEGORÍA	R.B.U.
Tokio 2020	7,5
Elite	6,25
Alto Nivel	5,25
Avanzado	3
Desarrollo	2
Reserva	1.5
Talento	1

PÁRRAFO 1. Adecuación a la Categoría: Para la adecuación del atleta en la respectiva categoría del proyecto de Alto Rendimiento, se atenderá los siguientes criterios de adecuación, de la siguiente manera: Logro o resultado alcanzado y proyección del resultado.

PÁRRAFO 2. Logro Deportivo: Para el presente acuerdo se entiende por logro o resultado deportivo, la ubicación alcanzada por el atleta en las diferentes competencias descritas en el artículo 6° y se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición alcanzada o ubicación en el ranking del deporte a cierre de la temporada del deporte específico. El resultado o logro en las competencias, será considerado como el **requisito de elegibilidad** del proyecto.

PÁRRAFO 3. Proyección: El criterio determinante para definir la categoría del atleta en el proyecto será la proyección entendida como la estimación acerca de la potencialidad del resultado individual del atleta o del progreso del plan del entrenamiento del atleta específico, resultante del análisis técnico metodológico de marcas, posiciones, enfrentamientos, rivales y ranking; realizado por los equipos técnicos de la Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad.

Art. 11. Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva:

División 1: Para atletas en categoría absoluta, en deportes individuales y disciplina deportiva que sean parte de la convocatoria de Juegos Olímpicos.

TIPO		DEPORTES Y MODALIDAD INDIVIDUALES CONVOCADOS A JUEGOS OLÍMPICOS					
CATEGORIA		RESULTADO				PROYECCION	
EDAD	PROGRAMA	JUEGOS OLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL	RANKING MUNDIAL	JUEGOS PANAMERICANO JUEGOS SURAMERICANO JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SURAMERICANO	JUEGOS OLÍMPICOS JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS	CAMP. MUNDIAL CAMP. PANAMERICANO
RESULTADO CATEGORIA ABSOLUTA	TOKIO 2020	Ocupar 4 al 8 Campeonato Mundial.	Ocupar 1 al 10 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente	Medalla de Oro en Juegos Panamericanos		1-12 en Juegos Olímpicos	Medallista Mundial
	ELITE	9-16 lugar en Campeonato Mundial	11-16 lugar en ranking mundial al final de la temporada	Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Panamericanos	Medallista oro en Campeonato Panamericano	Oro en Juegos Panamericanos	4 al 8 lugar en Campeonato Mundial.
	ALTO NIVEL	Clasificación Juegos Olímpicos		Oro Juegos Suramericanos	Medalla de Plata o Bronce Campeonato Panamericanos	Medalla de Plata o Bronce Juegos Panamericanos	Medallista oro en Campeonato Panamericano.
	AVANZADO			Plata y Bronce en Juegos Suramericanos	• 5 lugar Campeonato Panamericano de Mayores. • Oro Campeonato Suramericano.	• Clasificación Juegos Olímpicos. • Oro Juegos Suramericanos.	Medalla de Plata o Bronce Campeonato Panamericanos
	DESARROLLO			Oro Juegos Bolivarianos	Plata y Bronce Campeonato Suramericano Concepto técnico características evento y de la zona	Plata y Bronce en Juegos Suramericanos	5 lugar Campeonato Panamericano de Mayores

División 2: Para atletas en categoría absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas que no sean parte de la convocatoria a Juegos Olímpicos, y que hacen parte de la convocatoria de Juegos Mundiales o Juegos Panamericanos.

TIPO		DEPORTES Y MODALIDAD INDIVIDUALES NO CONVOCADOS A JUEGOS OLÍMPICOS QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA DE JUEGOS MUNDIALES O JUEGOS PANAMERICANOS PARA SER CONSIDERADO EL RESULTADO LA MEDALLA DEBERÁ SER OFICIAL PARA EL EVENTO					
CATEGORIA		LOGRO				PROYECCION	
EDAD	PROGRAMA	JUEGOS MUNDIALES CAMP. MUNDIAL	RANKING MUNDIAL	JUEGOS PANAMERICANO JUEGOS SURAMERICANO JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SURAMERICANO	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS	CAMP. MUNDIAL CAMP. PANAMERICANO
RESULTADO CATEGORIA ABSOLUTA	TOKIO 2020						
	ELITE	• Ocupar 1 al 5 Juegos Mundiales (World Games). • Ocupar 1 al 5 Campeonato Mundial.	Ocupar 1 al 8 lugar en ranking mundial final de la temporada correspondiente	Medalla de Oro en Juegos Panamericanos		Medallista en Juegos Mundiales (World Games)	Medallista Campeonato Mundial
	ALTO NIVEL			Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Panamericanos.	Medallista Oro y Plata en Campeonato Panamericano.	• Ocupar 1 al 5 Juegos Mundiales. • Medalla de Oro en Juegos Panamericanos.	Ocupar 1 al 5 Campeonato Mundial
	AVANZADO			Medallista de Oro y Plata en Juegos Suramericanos	Medallista Bronce en Campeonato Panamericano.	Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Panamericanos.	Medallista Oro y Plata en Campeonato Panamericano.
	DESARROLLO			Oro Juegos Bolivarianos	Medallista de Oro Campeonato Suramericano Concepto técnico características evento y de la zona	Medallista de Oro y Plata en Juegos Suramericanos	Medallista Bronce en Campeonato Panamericano.

División 3: Para atletas en categorías de edad inferiores a la absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas que sean parte de la convocatoria de Juegos Olímpicos de la Juventud.

TIPO		DEPORTES Y DISCIPLINAS INDIVIDUALES CONVOCADOS OFICIALMENTE A JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD Y/O JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD					
CATEGORIA		LOGRO				PROYECCION	
EDAD	PROGRAMA	J. OLÍMPICOS JUVENTUD	CAMP. MUNDIAL	JUEGOS SURAMERICANO DE LA JUVENTUD	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SURAMERICANO	JUEGOS OLÍMPICOS JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS	CAMP. MUNDIAL CAMP. PANAMERICANO
RESULTADO CATEGORIA INFERIOR A ABSOLUTA	ALTO NIVEL	Medallista Juegos Olímpicos de la Juventud.	Medallista Campeonato Mundial Juvenil. (Categoría Inmediatamente inferior a la absoluta)			• Clasificar a Juegos Panamericanos (Absoluto) • Medalla de oro en Juegos Suramericanos (Absoluto)	Medallista Campeonato Panamericano (Absoluto)
	RESERVA	Clasificación Juegos Olímpicos de la Juventud	Medallista en Campeonato del Mundo(Categoría inmediatamente inferior a juvenil	Oro en Juegos Suramericanos de la Juventud	Medallista Oro y Plata Campeonato Panamericanos Juvenil (Categoría Inmediatamente inferior a la absoluta)	Medallista Juegos Olímpico de la Juventud	• Medallista Mundial Juvenil (Categoría Inmediatamente inferior a la absoluta) • Ranking Mundial juvenil (top 10) (Categoría Inmediatamente inferior a la absoluta)
	TALENTO			Concepto técnico favorable de la Parte, técnica, Medica y Psicosocial del programa Talentos Deportivos en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos	Oro Campeonato Suramericano Categoría inmediatamente inferior a juvenil	Oro en Juegos Suramericanos de la Juventud	• Medallista en Campeonato Panamericano Categoría inmediatamente inferior a la absoluta • Oro y Plata Campeonato Panamericanos Categoría inmediatamente inferior a juvenil

División 4: Para atletas en categorías de edad inferiores a la absoluta, en deportes individuales y disciplinas deportivas que no sean parte de la convocatoria a Juegos Olímpicos de la Juventud, y que hacen parte de la convocatoria de Juegos Mundiales o Juegos Panamericanos.

TIPO		DEPORTES Y DISCIPLINAS INDIVIDUALES NO CONVOCADOS OFICIALMENTE A JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD QUE HACEN PARTE DE LA CONVOCATORIA DE JUEGOS MUNDIALES O JUEGOS PANAMERICANOS					
CATEGORIA		LOGRO				PROYECCION	
EDAD	PROGRAMA	CAMP. MUNDIAL	RANKING MUNDIAL	JUEGOS SURAMERICANO DE LA JUVENTUD	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SURAMERICANO	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANO	CAMP. MUNDIAL CAMP. PANAMERICANO
RESULTADO CATEGORIA INFERIOR A ABSOLUTA	ALTO NIVEL						
	RESERVA	Medallista Campeonato Mundial Juvenil (Categoría Inmediatamente inferior a la absoluta)	Ranking Mundial Juvenil (top 8)			Medallista Juegos Panamericanos (Absoluto)	Medallista Campeonato Panamericano (Absoluto)
	TALENTO			Concepto técnico favorable de la Parte, técnica, Medica y Psicosocial del programa Talentos Deportivos en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos			

División 5: Para atletas en Categoría absoluta, de deportes, discapacidad-clasificación y prueba que se encuentra en la convocatoria de Juegos Paralímpicos, Sordolímpicos y Juegos Mundiales por Discapacidad.

TIPO		DEPORTES Y DISCIPLINAS INDIVIDUALES CONVOCADOS A JUEGOS PARALÍMPICOS, SORDOLÍMPICOS Y JUEGOS MUNDIALES POR DISCAPACIDAD					
CATEGORIA		LOGRO				PROYECCION	
EDAD	PROGRAMA	JUEGOS PARALÍMPICOS JUEGOS SORDOLÍMPICOS JUEGOS MUNDIALES POR DISCAPACIDAD CAMP. MUNDIAL DISC IPC CAMP. MUNDIAL SORDOS	RANKING MUNDIAL IPC RANKING MUNDIAL SOR	JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PARASURAMERICANOS JUEGOS SUR DE SORDOS	CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACIDAD (APC) ORGANIZACIÓN DE DEPORTES PARA SORDOS DE AMERICA (PANAMDES)	JUEGOS PARALÍMPICOS JUEGOS SORDOLÍMPICOS	CAMP. MUNDIAL DISC CAMP. DE LAS AMERICAS (APC)
RESULTADO CATEGORIA ABSOLUTA	TOKIO 2020	Medallista Campeonato Mundial Paralímpico	Ocupar 1 al 4 lugar en ranking mundial Paralímpico final de la temporada correspondiente.			Medallistas en Juegos Paralímpicos	
	ELITE	Medallista Campeonato Mundial Sordolímpico Medallista Mundiales por Discapacidad 4-8 lugar en Campeonato Mundial Paralímpico	5-8 lugar en ranking mundial Paralímpico al final de la temporada.	Medalla de Oro en Juegos Parapanamericanos		Medallistas en Juegos Sordolímpicos 4-8 Juegos Paralímpicos.	Medallista Mundial Paralímpico
	ALTO NIVEL			Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos	Medallista oro en Campeonato Continental APC	Oro en Juegos Parapanamericanos	4 al 8 lugar en Campeonato Mundial.
	AVANZADO	Clasificación a Juegos Paralímpicos (definido equipo) y Sordolímpicos de verano o Invierno		Medallistas de Oro Juegos Parapanamericanos Medallistas de Oro Juegos Panamericanos de sordos	Medallista Plata y Bronce en Campeonato Continental APC	Medallistas de Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos	Medallista Oro en Campeonato Continental APC.
					Deporte de Conjunto Clasificado a Juegos Olímpicos	Corresponde al mismo criterio de resultado utilizado para deportes individuales por categoría. Se hará el análisis de forma individual por atleta atendiendo al resultado y la convocatoria al evento. Se deberá comprometer con la permanente participación en los eventos del Ciclo Olímpico	
	DESARROLLO			Medallistas de Plata y Bronce Juegos Parapanamericanos Medallistas de Plata y Bronce Juegos Panamericanos de sordos Medallistas de Oro en Juegos Suramericano de sordos		Clasificación a Juegos Paralímpicos y Sordolímpicos de verano o Invierno Medallistas de Oro Juegos Parapanamericanos Medallistas de Oro Juegos Panamericanos de sordos	Medallista Plata y Bronce en Campeonato Continental APC.

División 6: Para atletas en Categorías de edad inferiores a la absoluta, de deportes, discapacidad y prueba que se encuentra en la convocatoria de Juegos Paralímpicos y Sordolímpicos.

TIPO		DEPORTES Y DISCIPLINAS INDIVIDUALES					
CATEGORIA		LOGRO				PROYECCION	
EDAD	PROGRAMA	CAMP. MUNDIAL DISC IPC	RANKING MUNDIAL IPC RANKING MUNDIAL SOR	JUEGOS JUVENILES PARAPANAMERICANOS	CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACIDAD (APC)	CAMP. MUNDIAL DISC IPC JUEGOS JUVENILES PARAPANAMERICANOS	CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACIDAD (APC)
RESULTADO CATEGORIA INFERIOR A ABSOLUTA	AVANZADO	Medallista Campeonato Mundial Juvenil. (Categoría inmediatamente inferior a la absoluta)				Medallista en Juegos Parapanamericanos Absoluto	Medallista en Campeonato Continental APC Absoluto
	RESERVA		Ranking Mundial (top 10) al cierre de la temporada	Medallista de Oro Juegos Parapanamericanos Juveniles		Medallista Campeonato Mundial Juvenil.	
	TALENTO		Concepto técnico favorable de la Parte, técnica, Médica y Psicosocial del programa Talentos Deportivos en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Paralímpicos	Medallista de Plata y Bronce Juegos Parapanamericanos Juveniles		Medallista de Oro Juegos Parapanamericanos Juveniles	

PÁRRAFO 1. En los campeonatos mundiales se deberá contar con una participación mínima de treinta y cinco (35) países para varones, veinte (20) países para damas; y en el sector Paralímpico veinte (20) países para ambos géneros. En todos los casos, se deberá contar con mínimo tres (3) continentes salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al mundial.

PÁRRAFO 2. En los campeonatos panamericanos se deberá contar con una participación mínima de trece (13) países para damas y varones en el sector convencional, y diez (10) países para el sector paralímpico.

PÁRRAFO 3. Para evaluar a los deportistas de proyección del sistema Sordolímpico se revisará que los resultados deportivos objeto de evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo



los estándares utilizados para los grandes eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe por parte del CPE, conforme a lo establecido por el ICSD, que confirme el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Certificación de audiometría
- Número de participantes y resultados deportivos.

PÁRRAFO 4. Para la permanencia en el programa, los deportistas con discapacidad deberán tener acreditada su clasificación funcional para competir en eventos internacionales con el fin de ser elegibles.

PÁRRAFO 5. Los guías de atletas apoyados con limitación visual en atletismo y ciclismo, y los auxiliares de atletas con parálisis cerebral en Boccia de cualquiera de los niveles establecidos por el proyecto, tendrán los mismos beneficios económicos, técnico metodológico, sociales y en ciencias aplicadas que los Atletas apoyados.

En el caso que por las características específicas de la prueba un atleta requiera y sea aceptado por el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento, un segundo guía, este podrá ingresar al proyecto como máximo a la categoría “Desarrollo”

PÁRRAFO 6. Para evaluar a los atletas de categoría absoluta, en deportes y disciplinas deportivas que no sean parte de la convocatoria a Juegos Paralímpicos y que forman parte de la convocatoria de Juegos Mundiales organizados por las Organizaciones Internacionales por Discapacidad (IOSD) o Juegos Parapanamericanos, se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo los estándares utilizados para los grandes eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe de la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad, en el que indique el logro alcanzado con el análisis respectivo y justifique la proyección a obtener importantes resultados en eventos internacionales de nivel mundial; será definido su ingreso por el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento en consideración a la prioridad que presente al objetivo como país deportivo. El atleta podrá ingresar al proyecto como máximo a la categoría “Avanzado”. Para el ingreso de estos deportistas se deberá identificar eventos de periodicidad anual de carácter internacional avalados para ser elegible.

PÁRRAFO 7. Para evaluar a los atletas en deportes y disciplinas correspondientes a deportes de Playa que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico en estas modalidades, se revisará que los resultados deportivos objeto de evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo los estándares utilizados para los grandes eventos internacionales, para lo cual debe existir un informe de la Federación Ecuatoriana por Deporte en el que justifique la proyección a obtener importantes resultados en evento de Ciclo Olímpico y será definido su ingreso por el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento en consideración a la prioridad que presente al objetivo como país deportivo.

PÁRRAFO 8. Serán considerados los deportes de conjunto que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, en las categorías de edades convocadas por cada una de las organizaciones regionales para los respectivos juegos. El Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento o la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento acorde con criterios de Prioridad sustentados por los equipos Técnicos del Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), las Federaciones Ecuatorianas por Deporte o Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad; podrá decidir sobre la pertinencia del beneficio de preparación en concentraciones nacionales, que de preferencia se realizará en los Centros de

Entrenamiento para el Alto Rendimiento que el comité considere cumplan las exigencias técnicas.

PÁRRAFO 9. En los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de integrantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según lo reglamentado en el presente acuerdo.

PÁRRAFO 10. Atletas en proceso de desentrenamiento.- Son los atletas que en la actualidad se encuentran en el Proyecto de Alto Rendimiento, que en el último ciclo olímpico, paralímpico o sordolímpico, ha obtenido alguno de los siguientes resultados: Oro en Juegos Deportivos Suramericanos, Oro en Campeonato Panamericano, Medallista en Juegos Panamericanos, o Medallista en Juegos Paralímpicos o haber calificado Juegos Olímpicos o paralímpicos; que tuvieron un alto nivel deportivo, pero con un notorio descenso en su curva de rendimiento. El atleta recibirá los beneficios que a continuación se enuncian: Apoyo económico mensual, Seguimiento técnico metodológico, entrenador, equipo de Ciencias Aplicadas al Deporte, evaluación, intervención en la preparación del deportista, capacitación en el área de ciencias del deporte, suministro de medicamentos.

El atleta recibirá como Beneficio económico una (1) remuneración mensual unificada máximo por un año, en dependencia del presupuesto con el que se cuente para financiar este proyecto. No será elegible para este beneficiario el atleta que perciba la pensión vitalicia que trata el artículo 111 de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación Oficio No SAN-2010-556, Derogado Mediante artículo 9 de la ley de reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva Oficio No T.6443-SGJ-15-106. Del incentivo entregado el deportista destinará los recursos para el pago de la afiliación al IESS.

CAPITULO V

POSTULACIÓN, INCLUSIÓN Y PERMANENCIA

Art. 12. Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento. - Para los procesos de inclusión, permanencia, promoción, suspensión, exclusión, seguimiento y control, se conformará un Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento que contará con voz y voto, que estará integrado de la siguiente manera:

1. Secretario (a) del Deporte o su delegado.
2. Presidente(a) del Comité Olímpico Ecuatoriano o el Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda o su delegado.
3. Subsecretario(a) de Deporte de Alto Rendimiento o su delegado.
4. Director(a) de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento o Director(a) de Deporte para Personas con Discapacidad, según corresponda o su delegado.
5. Director(a) Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), según corresponda o su delegado.
6. Un representante de las Federaciones por Deporte o Discapacidad, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda.

PÁRRAFO 1. La Secretaría del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento será ejercida por un profesional de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento de la Secretaría del Deporte, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones del Comité en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

PÁRRAFO 2. Se autoriza al Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento, solicitar la información que requiera para darle soporte al proceso de evaluación del atleta, ante la instancia que corresponda, por tal motivo podrán ser citados con voz, pero sin voto a las reuniones del Comité a las siguientes personas:

1. Equipo Técnico Metodológico o analistas responsables de las agrupaciones deportivas de la Secretaría del Deporte.
2. Equipo Técnico Metodológico responsables de las agrupaciones deportivas de Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) según corresponda.
3. Un representante de las Federaciones por Deporte en cada una de las agrupaciones deportivas, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda.
4. Director(a) de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte o su delegado.
5. Coordinador del equipo de Ciencias aplicadas del Alto Rendimiento.
6. Presidente Organización Nacional Antidopaje ONADE o su delegado
7. Asesor(a) Técnico del Secretario (a) del Deporte o su delegado.

PÁRRAFO 3. Quórum. Para deliberar y decidir se entenderá conformado el Quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento.

Art. 13. Forma de Votación. - Para efectos de garantizar la transparencia en la adopción de las decisiones previo al inicio de cada reunión se establecerán mecanismos que se utilizarán para realizar la votación, en los cuales se identifique claramente el sentido del voto de cada uno de los integrantes.

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto, el número total de votos será de seis (6), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada una de los puntos de evaluación por parte de la comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del quorum decisorio y en caso de empate, la decisión final será acorde al voto del Secretario(a) del Deporte o su delegado y en caso de ausencia de este, se respetará el orden jerárquico descrito en el artículo 12.

Art. 14. Sesiones. - El Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. **Sesiones Ordinarias.** - El Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento realizará sesiones ordinarias cada dos meses en donde se abordarán temas generales y comunes sobre la postulación, inclusión y permanencia de los atletas del proyecto. Será convocada con ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión, con el orden del día establecido y los insumos necesarios para ser considerados.
2. **Sesiones Extraordinarias.** - Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas previa solicitud escrita y motivada por alguno de los miembros del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento anunciados en el artículo 12, en ocasión a sucesos imprevistos o de suma urgencia que ameriten ser atendidos y solucionados por El Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento. Se tratarán temas puntuales, específicos o particulares generadores de la urgencia o necesidad especial; por tal motivo podrá ser convocada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la sesión.



PÁRRAFO 1: El análisis de postulación, inclusión, permanencia, promoción, suspensión y exclusión serán permanentes y se abordarán en las sesiones del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento.

Art. 15. Requisitos de Postulación. - Para ser postulado al Proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO” 2021, los Atletas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano según lo establecido en la Constitución Nacional y representar al país.
2. Pertenecer a una Federación Ecuatoriana por Deporte o discapacidad, afiliada a su vez al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), y que haya adoptado el Código Mundial Antidopaje.
3. No estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente.
4. El resultado por el cual se postula debió ser alcanzado en los últimos seis (6) meses en alguno de los eventos mencionados en el artículo 6, según los criterios de cada categoría.
5. Ser postulado a través de su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Secretaría del Deporte.

Art. 16. Documentos para Postulación. - Para la postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Secretaría del Deporte, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Secretaría del Deporte.
2. Resultados oficiales emitidos por la organización que realice los eventos por los cuales se postula al atleta.

Art. 17. Documentos para la Inclusión. - Una vez evaluada la postulación y aprobada por el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento la inclusión del atleta, éste es responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Ecuatoriana por Deporte o al Comité Paralímpico Ecuatoriano, quien a su vez remitirá a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física o quien haga sus veces, la siguiente documentación.

1. Hoja de vida en formato del Secretaría del Deporte.
2. Plan de entrenamiento escrito y gráfico.
3. Fotocopia del documento de identidad del atleta.
4. Certificación Bancaria actualizada de una entidad financiera nacional.
5. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad mínima de elegibilidad del atleta expedido por el Comité Paralímpico Ecuatoriano.
6. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

PÁRRAFO 1. Una vez aprobada y notificada la inclusión del atleta a la Federación Ecuatoriana por Deporte o al Comité Paralímpico Ecuatoriano acorde a competencia, este tendrá un plazo de 15 días calendario para entregar la documentación a la Dirección de Deporte Convencional para el alto Rendimiento o Dirección de Deporte para Personas con discapacidad o quienes hagan sus veces, a través de la respectiva Federación o CPE.

PÁRRAFO 2. Oportunidad en la entrega de la información: La no entrega oportuna y completa de los documentos anteriormente mencionados será causal de no inclusión inmediata; el atleta tendrá como máximo 2 meses para presentar la documentación completa y una vez que esta documentación se entregue dentro de los tiempos, se procederá a incluir al atleta sin que esto genere un retroactivo. Al no entregar la totalidad de la documentación en los tiempos anteriormente establecidos se deberá iniciar el proceso descrito en el presente acuerdo.

Art. 18. Criterios de permanencia. - Para permanecer en el Proyecto, los Atletas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 
1. Cumplimiento de la proyección y obtención de resultados, marcas y mejoramiento de ranking, de acuerdo con el plan de entrenamiento propuesto ante el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento del Proyecto.
 2. Presentación de informes mensuales de los entrenadores y profesionales contratados a cargo del atleta, en forma oportuna. Con la misma periodicidad para atletas con lesión se debe pasar informe médico del estado de su lesión y en caso de damas en embarazo un reporte del estado actual del embarazo.
 3. Concepto técnico favorable del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento que establezca que tiene prioridad de apoyo.
 4. Estar afiliado y al día con el aporte mensual al IESS mientras forme parte del proyecto para atletas mayores de edad. Se eximen los menores de edad de esta obligación.

Art. 19. Criterios de suspensión:

- a. No presentación de informes mensuales por parte de los entrenadores contratados.
- b. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana o Comité Paralímpico Ecuatoriano.
- c. Por solicitud escrita del atleta.
- d. Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano.
- e. Inasistencia superior al 15% de su planificación de entrenamiento mensual.
- f. Concepto técnico desfavorable por parte del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento del Proyecto.
- g. Incurrir de manera reiterada en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina de los organismos deportivos y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses.
- h. Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador de la Federación Ecuatoriana, Comité Paralímpico Ecuatoriano salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables.
- i. El no pago los compromisos voluntarios con el IESS.
- j. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por el Secretaría del Deporte.



PÁRRAFO 1. Tendrá la competencia para solicitar la suspensión las siguientes instituciones:

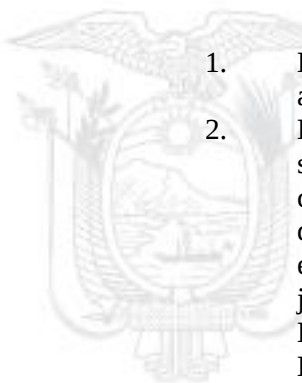
1. Federación Ecuatoriana correspondiente.
2. Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento.
3. Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) – Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE).
4. Secretaría del Deporte.

PÁRRAFO 2. El tiempo de suspensión no será superior a dos (2) meses, después de este periodo si subsisten las causales de suspensión será causal de exclusión.

Podrá ser superior la suspensión a dos (2) meses cuando un atleta este inmerso en un proceso en donde la pena privativa de libertad supere los tres años y aun no tenga sentencia ejecutoriada.

PÁRRAFO 3. Una vez suspendido el atleta, no recibirá el Incentivo económico; en ningún caso será retroactivo y el atleta deberá continuar con su entrenamiento.

Art. 20. Criterios de Exclusión:

- 
1. El incumplimiento de los requisitos de permanencia del artículo 18 o si se mantiene alguna de las causales de suspensión contempladas en el artículo 19.
 2. En caso de lesión o enfermedad que genere incapacidad superior a nueve (9) meses, sujeto a concepto del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento. Este tiempo será considerado siempre y cuando el atleta cumpla con las recomendaciones médicas y de ciencias aplicadas para la recuperación, este numeral no aplica en el caso de existir un periodo de recuperación mayor a los nueve (9) meses debidamente justificado y certificado por la Dirección de Medicina, Ciencias aplicadas y Juego Limpio, el equipo de Ciencias aplicadas del alto Rendimiento o Comité Olímpico Ecuatoriano.
 3. Fallo disciplinario desfavorable proferido por el órgano disciplinario de la Federación Ecuatoriana por Deporte o por Discapacidad, cuando se incurra en la comisión de infracciones graves o muy graves o infracciones de las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente.
 4. Sentencia penal ejecutoriada en un proceso en donde la pena privativa de libertad supere los tres años.

Art. 21. Criterios de Promoción o Descenso. - Para la promoción o descenso en el proyecto, se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación técnica, el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de entrenamiento.

Art. 22. Atleta en Estado de Gestación. - En caso de gestación se mantendrá a la atleta en la categoría en la cual está al momento del embarazo. La atleta será evaluada por concepto técnico y médico, a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción definitiva del embarazo, para determinar su permanecía en la categoría o en el proyecto.

CAPITULO VI RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Art. 23. El Control, Seguimiento y Evaluación. - Se realizará en los siguientes aspectos:

a) Técnico y Deportivo: Las Direcciones de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, la Dirección de Deporte para Personas con discapacidad, junto con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda serán responsables de:

1. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de los atletas del proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO” 2021.
2. Realizar evaluación y seguimiento de los resultados en competencias de los atletas.
3. Valorar y determinar el nivel de priorización por deportes (según estudio de la Secretaría del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE).
4. Valorar y determinar las condiciones en que se realizaron los eventos relacionados en el artículo 6.
5. Seguimiento permanente a los atletas en eventos deportivos, y visitas técnicas.
6. Supervisar que los entrenadores y los equipos interdisciplinarios que tienen a su cargo los atletas del Proyecto trabajen de manera coordinada y armónica con las directrices del mismo.
7. Informar sobre cualquier situación técnica, o disciplinaria que vaya en contra del cumplimiento del espíritu del presente Acuerdo y del proyecto.
8. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a los atletas.
9. Estudiar, analizar y avalar las planificaciones que cumplan con los criterios técnicos establecidos.
10. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta.
11. Realizar permanentemente una evaluación de los objetivos en el plan de entrenamiento.
12. Las áreas técnicas deberán remitir la información requerida para las reuniones de evaluación con 8 días de anterioridad.
13. Presentar informe de seguimiento al Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento, el cual constará en las actas de reunión.
14. Remitir los comunicados de inclusión y exclusión de los atletas y novedades del proyecto a las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y por Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano COE, Comité Paralímpico Ecuatoriano CPE, y atletas.
15. Fomentar el sentido de pertenencia de los atletas hacia el proyecto.

b) Ciencias del Deporte: El equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento y la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juegos Limpio, serán responsable de:

1. Generar acciones encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los atletas beneficiarios.
2. Desarrollar los controles biomédicos programados en los planes de entrenamiento de los Atletas.
3. Presentar un informe al Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento de los atletas atendidos por El equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento y La Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juegos Limpio, que permita evidenciar el estado médico de los mismos; también coordinar los informes correspondientes presentados por las áreas de Ciencias del deporte de Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico

Ecuatoriano (CPE), Federaciones Deportivas Nacionales por Deporte y Federaciones Deportivas Nacionales para personas con Discapacidad.

4. Emitir el diagnóstico médico y de salud para la inclusión, permanencia, suspensión o exclusión de los atletas.
5. Presentar informes médicos de los atletas que han sido atendidos a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, mismos que serán dados a conocer a las Direcciones de Deporte para el alto Rendimiento y de la Deporte para Personas con discapacidad de ser el caso.
6. Presentar informe de seguimiento al Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento, el cual constará en las actas de reunión.

c) Control Dopaje: Organización Nacional Antidopaje del Ecuador (ONADE); será responsable de:

1. Dictar normar antidopaje, de toma de muestras y de la gestión de resultados, a nivel nacional.
2. Realizar los controles respectivos.
3. Llevar el Registro Nacional de Sanciones Deportivas impuestas.
4. Realizar la gestión de resultados e impulsar los procedimientos disciplinarios que fuera menester con motivo de dopaje.
5. Elaborar planes de distribución de controles antidopaje en los deportes de nivel nacional y provincial, en competencia o fuera de ella, pudiendo determinar las oportunidades de su realización, fijar los sistemas de selección de los atletas a controlar o proceder a su selección en forma directa o aleatoria.
6. Promover la investigación antidopaje y la realización de programas educativos, campañas de divulgación sobre los peligros del dopaje para la salud de los atletas y para los valores éticos y morales del deporte.
7. Difundir la lista de sustancias y métodos prohibidos.
8. Publicar la lista de sustancias y métodos prohibidos.
9. Evitar, salvo los casos autorizados, la divulgación o la comunicación pública de los resultados atípicos y los resultados analíticos adversos que lleguen a su conocimiento, preservando el derecho a la intimidad del atleta.
10. Cualquier otro deber prescrito por el Código Mundial Antidopaje y Estándares Internacionales dictados por la Agencia Mundial Antidopaje.”

d) Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento:

1. Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento.
2. Solicitar y compilar la documentación requerida.
3. Socializar la información a los diferentes estamentos que componen el Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento.
4. Organizar un archivo por atleta, donde se consigne toda la información relacionada.
5. Llevar acta de las reuniones realizadas por el Comité Ejecutivo.
6. Promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.

e) Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad:

1. Elaborar la planificación de los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento.

2. Avalar y verificar la entrega de informes de los profesionales del equipo interdisciplinario.
3. Postular a los atletas ante la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento de la Secretaría del Deporte.
4. Supervisar al equipo interdisciplinario y atletas para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica, así como del presente reglamento.
5. Informar a la Secretaría del Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de los atletas del proyecto.
6. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus atletas.
7. Presentar informes técnicos, económicos, disciplinarios y médicos de acuerdo con las directrices que se emitan por parte de esta Cartera de Estado.
8. Todo entrenador deberá presentar el registro de asistencia y cumplimiento del plan de entrenamiento mensual de los atletas, y de igual forma informes mensuales de labores.
9. Para el caso del sector paralímpico las responsabilidades de las Federaciones Ecuatorianas las asumirá el Comité Paralímpico Ecuatoriano ya que será el organismo que ejecutará los recursos del proyecto de alto rendimiento y cuando la ejecución sea de la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad, será cada organismo el responsable.

f) La Fuerza Técnica: Seleccionador Nacional, Jefe de entrenadores, Entrenadores en proceso, Monitores o Asistentes técnicos, deberán cumplir con:

1. Dirigir, planificar, controlar, seleccionar y evaluar, la preparación de los atletas de la Selección Nacional que participarán los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; y, demás eventos deportivos en que vayan a participar.
2. Acompañar y velar por la disciplina de los atletas en los procesos de concentración, entrenamientos y competencias a nivel nacional como internacional; de igual manera comportarse de una manera correcta, dando ejemplo a los atletas, de puntualidad, asistencia, respeto y muy buen comportamiento.
3. Presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados en la participación en competencias evaluativas, preparatorias y fundamentales a nivel nacional e internacional y llevar un record individual de los atletas del equipo nacional, con prioridad en los atletas del alto rendimiento (ficha del deportista), así como también presentar un informe mensual de las actividades realizadas;
4. Llevar el Control de Asistencia de los atletas de alto rendimiento, de acuerdo con el formato establecido en el instructivo;
5. Desarrollar o atender los requerimientos de los Organismos Deportivos contratantes, cuando se amerite para orientar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos; liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva; ser responsables con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación;
6. Liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva;
7. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.
8. Encargarse de la custodia y buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo su responsabilidad, los que reintegrará a la Federación o Comité Paralímpico Ecuatoriano, una vez terminado su contrato;

9. Realizar todas las acciones administrativas requeridas para la óptima ejecución del objeto del contrato;
10. El contratista debe cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la Entidad;
11. Promover la imagen de la Secretaría del Deporte y los Organismo Deportivos del Proyecto;
12. Fomentar el sentido de pertenencia de los atletas hacia el proyecto; y,
13. Las demás funciones que serán detalladas en el instructivo de este Proyecto.

g) Los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:

1. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con los objetivos y las prioridades, de la Secretaría del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), la federación respectiva.
2. Cumplir de la proyección y obtención de resultados, marcas y mejoramiento de ranking, de acuerdo con el plan de entrenamiento.
3. Deberá participar en eventos oficiales y eventos del ciclo olímpico convocados por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) y la Federación Ecuatoriana respectiva.
4. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional como internacional.
5. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición.
6. Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el Dopaje, de lo que ingiere o usa, estar disponible en todo momento para los procesos de toma de muestra dentro y fuera de competición y conocer y cumplir las Políticas y Normas Antidopaje.
7. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y sociales establecidos para el buen desarrollo del proyecto.
8. Participar en eventos donde sean requeridos por parte de Secretaría del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE).
9. Resaltar el nombre de Secretaría del Deporte como ente que promueve el deporte.
10. Respetar las normas a la disciplina deportiva dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivos, el Código Mundial Antidopaje y demás normas vigentes sobre la materia.
11. Acatar y asistir a las convocatorias del proyecto de Alto Rendimiento convocadas por la Secretaría del Deporte, a menos que exista un evento de fuerza mayor el cual pueda justificar ante esta Cartera de Estado.
12. Acatar las recomendaciones médicas de El equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento; La Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juegos Limpio de la Secretaría del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) y las respectivas Federaciones Ecuatoriana según corresponda.
13. Promover la imagen de la Secretaría del Deporte y el apoyo que reciben a través del proyecto en las diferentes actividades que participen.
14. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IESS para atletas mayores de edad.
15. Deberán presentar los justificativos de los recursos asignados de conformidad a los tiempos establecidos por el organismo deportivo, cuando el dinero fue entregado de forma directa.

16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento.

- h) Atleta en el Exterior.** - Los atletas beneficiarios del proyecto, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Discapacidad, Secretaría del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); situación que deberá estar respaldada a través de un informe de la Comisión Técnica, equipo interdisciplinario y reflejada en su plan de entrenamiento. Además, los atletas deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido.
- i) Atleta con doble nacionalidad.** - Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan competir por otro país perderán su condición de manera inmediata dentro del proyecto.

CAPÍTULO VII

RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO A LOS DEPORTISTAS POR LOGRO O RESULTADO DEPORTIVO

Art. 24. Incentivo económico por logro o resultado deportivo. La SECRETARÍA DEL DEPORTE, otorgará Incentivo económico a los deportistas por la obtención de logro o resultado deportivo en categoría absoluta o abierta en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos Tokio 2020 en los deportes de la convocatoria oficial y por ningún motivo en pruebas de exhibición.

Art. 25. Asignación del Incentivo económico en deportes individuales: Los deportistas medallistas recibirán un Incentivo económico en dólares americanos de acuerdo a la siguiente tabla en deportes individuales:

Evento	Logro Deportivo		
	Oro	Plata	Bronce
Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos Tokio 2020.	100.000,00	80.000,00	60.000,00

PARRAFO 1: Únicamente se entregará Incentivo económico para aquellos deportistas cuya Federación Nacional tenga reconocimiento deportivo vigente otorgado por la Secretaría del Deporte al momento de la obtención del logro.

PARRAFO 2: Únicamente se entregará Incentivo económico para aquellos deportistas cuya Federación Nacional adopte y aplique el Código Mundial Antidopaje.

PARRAFO 3: Los deportistas guías de atletas con discapacidad Visual y que obtengan medalla en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem), recibirá el mismo incentivo económico correspondiente a un atleta individual descrito en este Artículo del presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos.

PARRAFO 4: Se entregará Incentivo económico al atleta por la medalla de mejor color obtenida por una sola vez en el evento o la que represente mayor beneficio económico en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos Tokio 2020.

Art. 26. Incentivo Económico en pruebas colectivas hasta dos atletas: En deportes individuales o deportes de conjunto con pruebas colectivas hasta de dos (2) atletas; cada atleta recibirá el mismo Incentivo económico correspondiente a un atleta individual descrito en el artículo 25 del presente acuerdo.

Art. 27. Incentivo Económico en pruebas colectivas mayor de dos y hasta cinco atletas: En deportes individuales con pruebas colectivas de más de dos atletas, hasta los cinco integrantes; el Incentivo económico, será determinado multiplicando por dos (2) el valor correspondiente a un atleta individual descrito en el artículo 25, dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, terna, cuarteta, etc.

Se entiende por integrante el deportista participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM).

Art. 28. Incentivo Económico en deportes de conjunto: Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será tres (3) veces el valor establecido en la escala de valores indicado en el artículo 25 de éste acuerdo. Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de deportistas que obtuvieron el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM).

Art. 29. Entrega del Incentivo Económico: Los Incentivos por el resultado o logro deportivo serán entregados única y exclusivamente a los deportistas o beneficiarios de los mismos, en el año siguiente a la obtención del logro deportivo y sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

PARRAFO 1: Los reconocimientos podrán ser entregados excepcionalmente, en la misma vigencia en la cual se obtuvo el logro siempre que los recursos económicos establecidos para ellos estén disponibles.

PARRAFO 2: Para la entrega del incentivo económico por resultado deportivo no será necesario que el deportista acredite el pago de la afiliación al IESS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Cuando por razones presupuestarias, impidan incluir o mantener a uno o varios atletas, la Secretaría del Deporte o su delegado, informará al Comité Ejecutivo de Alto Rendimiento, con el fin de abstenerse de incluir o de ser necesario excluir atletas del proyecto.

SEGUNDA: Deportes y disciplinas que no tienen atletas que cumplan los criterios de categorización para el proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”, podrán ser apoyados por medio de las asignaciones del Plan Operativo Anual (POA) otorgado a cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad.

TERCERA: La Secretaría del Deporte, se reserva el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el evento del incumplimiento de este cuerpo legal por cualquiera de las personas llamadas a acatarlas.

CUARTA: El Comité Paralímpico Ecuatoriano, las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y los deportistas contemplados en el proyecto, entre ellos, suscribirán un Acta de Compromiso de conocimiento y cumplimiento cabal del presente Reglamento. Esta acta será suscrita por todos los atletas, organismos deportivos que formen parte del proyecto y la Secretaría del Deporte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA: Derogar el Acuerdo Nro. 0895 de 18 de diciembre de 2019, el Acuerdo Nro. 0149 de 28 de enero de 2020, el Acuerdo Nro. 0406, de 31 de julio de 2020, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La Secretaría del Deporte se reserva el derecho de emitir instructivos y manuales para la aplicación del presente Acuerdo, así como cualquier otro instrumento necesario para la correcta ejecución del proyecto.

SEGUNDA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y en Registro Oficial.

CUARTA. - Encárguese a la Coordinación Administrativa y Financiera el notificar a todas las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deportes para personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, así como a las Federaciones Deportivas Provinciales.

QUINTA. - Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 26 de enero de 2021

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE